



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 684

Circular núm. 170.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Debiendo terminar en 30 del corriente la actual contrata para la conduccion diaria de la correspondencia desde Zaragoza á Huesca y Barbastro, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se saque dicho servicio á pública subasta bajo las condiciones del adjunto pliego. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se anuncie en este periódico para su publicidad, en el concepto de que el remate tendrá lugar en la secretaría de este Gobierno de provincia á las doce del citado dia 15 de Julio, bajo los pactos y condiciones que se espresan á continuación. Zaragoza 15 de Junio de 1853.— Miguel Tenorio.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Barbastro.

1.a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza Barbastro y vice versa pasando por Huesca.

2.a La distancia que media entre los tres indicados puntos se correrá en trece horas con arreglo al itinerario que rige en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista diez caballerías mayores situadas en los puntos en que actualmente lo estan ó en los que se consideren mas convenientes á juicio del Administrador principal de Zaragoza.

5.a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.a El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses

mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Zaragoza y Huesca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de los mismos asistido de los Administradores respectivos de Correos del mismo punto, el dia 15 de Julio próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de treinta y ocho mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de las espresadas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de tres mil ochocientos reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de siete mil seiscientos reales, quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga, hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ella se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado, y con el mismo lema otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Barbastro» y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultase igualmente beneficiosas dos mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 8 de Junio de 1853.—Egaña.

Núm. 685.

Circular núm. 171.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura del sugeto que á continuacion se espresa, y caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á disposicion de la autoridad que lo reclama. Zaragoza 16 de Junio 1853.—Miguel Tenorio.

Ildefonso Borao, natural de Mallen, de 12 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular: viste saya de percal rayado fondo azul, camisa de cotton blanco, medias azules ó blancas, alpargatas al estilo del pais.

La reclama el Alcalde constitucional de Mallen.

Núm. 686

Don Miguel Tenorio de Castilla, Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Maestrante de la Real de Ron-da, y Gobernador de esta Provincia.

Hago saber, que habiendo pasado á informe, reconocimiento y demarcacion del Ingeniero de minas de este distrito varios expedientes de las mismas en esta provincia, con fecha de hoy me anuncia sale de esta Capital á cumplimentar los decretos de las solicitudes de registro y expedientes de demarcacion el dia veinte y dos del actual, auxiliado del delineador de la Inspeccion D. José San Vicente, observando en estas operaciones el orden que á continuacion se espresa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 16 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Nombre de la mina.	Mineral.	Término.	Operacion que se practica.	INTERESADOS.
La Amalia.	cobre.	Calcena.	Reconocimiento.	D Gregorio Pomareta.
Amp.n á la Babila.	id.		id.	Sociedad de Santa Babila.
Aranda, Ayerbe y Parsen.	hierro argent.		id.	Romualdo Castillo.
Almech, Villarroya y Bruil	id.		id.	Id.
Previsora.	cobre.		id.	Juan Dalmases.
La Infalible.	id.		Aranda.	Pedro Horno Soriano.
Elisa.	id.		Ateca.	Dionisio Sanchez Salvador.
Santa Ana.	id.		Carenas.	Blas Soriano.
José Maria.	id.		Id.	Pascual Soriano.
Esmeralda.	id.		Munébrega.	Judas Losilla.
Santa Teresa.	id.	Olvés.	Aniceto Yagüe.	
Amp.n á la Directora.	plomo.	Monterde.	id.	Sociedad aragonesa.
La Casualidad.	galena argent.	Abanto.	id.	Mariano Hernandez.
Virgen del Pilar.	cobre.	Id.	id.	Manuel Ruiz.
Santa María.	id.	Id.	id.	Id.
Santa Bárbara.	plomo.	Cubel.	Demarcacion.	Feliciano Abad.
San José.	plomo.	Pardos.	Demarcacion.	Pedro Martinez.
Estrella.	id.	Id.	id.	José Miguel.
Gran fortuna.	id.	Id.	id.	Manuel Hernandez.
Tempestad.	id.	Id.	id.	Victor Ruiz.
Santa Catalina.	id.	Id.	Reconocimiento.	Agustin Aillon.
San Antonio 2.º	id.	Id.	id.	Celestino Campos.
Lucero.	cobre.	Id.	id.	José Miguel.
La Rosa.	plomo.	Id.	id.	Celedonio Martinez.
Conchita aragonesa.	cobre.	Id.	id.	Manuel Conde.
Virgen de la Luz.	hierro.	Id.	id.	Manuel Ruiz.
La obstinada porfia.	cobre.	Id.	id.	Manuel Martinez.
Ntra. Sra. de Sesnon.	plomo.	Acered.	id.	Manuel Conde.
La america aragonesa.	cobre.	Id.	id.	Id.
Ntra. Sra. del Pilar.	id.	Id.	id.	Id.
Amp.n á San Miguel.	id.	Villafeliche.	Demarcacion	Melchor Esteban.
San Pascual.	id.	Monton.	Reconocimiento.	Pedro Lopez.
Olvidada.	id.	Fombuena.	Demarcacion.	Francisco Hernandez.
Amp.n á idem.	id.	Id.	id.	Id.
Rosa.	id.	Id.	id.	Antonio Ferriz.
Ampliacion á id.	id.	Id.	id.	Id.
La Mejor.	id.	Id.	Reconocimiento.	José Gabeiras.
San Elias.	id.	Id.	id.	Hilario Monlet.
La Broma.	id.	Id.	id.	Galb Corredor.
Washington.	oro.	Id.	id.	Luis Jaime.
Libertad.	cobre.	Id.	id.	Hilario Monlet.
Valdesa.	id.	Luesma.	id.	Antonio Ramon.

Núm. 687.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Habiendo finado con el año último el término porque se concedieron las licencias para la venta de sal, al pormenor, se

hace saber á todos cuantos gozaban de este beneficio que dentro del término de ocho dias se presenten en la administracion del partido á solicitar las que nuevamente se les espedirán, tratándose en otro caso como

defraudador al que no se resguardase con este requisito. Zaragoza 14 de Junio de 1853.—Cristobal Piñana.

Núm. 688.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia fecha de hoy, queda suspendida por ahora la venta de la hera llamada del Rey, procedente del Canal Imperial de Aragón, que debía verificarse en subasta señalada para el dia 21 del actual.

Lo anuncio al público para su gobierno. Zaragoza 15 de Junio de 1853.—Cristobal Piñana.

Núm 689.

Édicto.—El Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta heroica ciudad, por S. M. [q. D. g.]—Hace saber: que declarado en quiebra por el Sr. Gobernador de esta provincia, por falta de cumplimiento á las condiciones, el remate celebrado en 17 de Febrero anterior del arrendamiento del Teatro cómico de esta ciudad por tres años, que principian en Setiembre próximo y concluyen en fin de Junio de 1856; y segun lo determinado por dicha Autoridad superior, se saca nuevamente á pública subasta el referido arrendamiento, con sujecion á lo que dispone el Real decreto orgánico de Teatros del Reino de 28 de Julio de 1852, y bajo las condiciones que constan del espediente, que están de manifiesto para quien lo solicite en la secretaria de la municipalidad, señalando para su remate el 30 del actual á las doce de su mañana en las casas Capitulares.—Lo que se hace notorio por medio del presente, á fin de que la persona que quiera tomar á su cargo dicha empresa, haga proposiciones hasta el citado dia, que serán admitidas siendo arregladas. Granada 8 de Junio de 1853.—Mariano Erayas de la Vega.—José María Lillo, Secretario.

Núm. 690.

Distrto municipal de Sos. Mes de Abril de 1853.
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	2.274,31
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Total cargo rs. vn.	2.274,31

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	436,	110,14	546,14
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.º		300,	300,
Quintas.		8,	8,
Elecciones.			
Art. 2.º Pol.ª de seguridad			
Art. 3.º Alumbrado.		58,	58,
Arbolado.			
Limpieza.			
Art. 4.º Instruccion pública; sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de caminos vecinales y puentes.			
Id de las fuentes y cañerías	40,		40,
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	280,		280,
Art. 9.º Cargas.			
Total data rs. vn.	756,	476,14	1232,14

RESUMEN.

Importa el cargo.	2.274,31
Id. la data.	1.232,14

Existencia para el mes siguiente. . . 1.042,17

De forma que importando el cargo dos mil doscientos setenta y cuatro rs. treinta y un mrs. vn. y la data mil doscientos treinta y dos rs. catorce mrs. vn. segun queda espresado, resulta una existencia de mil cuarenta y dos rs. diez y siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Sos 30 de Abril de 1853.—El Depositario, Juan Sandoa.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Rodrigo Lopez de Artieda.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Cañardo.

D. Mariano Cañardo, Alcalde de esta villa.—Certifico: que una copia del presente extracto se halla espuesta al público hasta la formacion de la del corriente mes, sin que hasta la fecha haya habido reclamacion alguna. Sos Mayo 8 de 1853.—Mariano Cañardo.

Núm. 691.

Distrto municipal de Pina. Mes de Abril de 1853.
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	8.328,20
Productos de propios.	
Id. de montes, con igual deducción.	
Id. de Beneficencia.	

Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	

Total cargo rs. vn. 8.328,20

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art 1.º Sueldo de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	1385,	87,32	1472,32
Art. 3.º Alumbrado.	360,		360,
Arbolado.	180,		180,
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2375,		2375,
Alquileres de edificios.			
Art 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Ar. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	720,		720,
Art. 9.º Cargas.		487,	487,
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos		8,	8,
Total data rs. vn.	5020,	582,32	5602,32

RESUMEN.

Importa el cargo	8 328,20
Idem la data	<u>5.602,32</u>
Existencia para el mes siguiente.	2.725,22

De forma que importando el cargo ocho mil trescientos veinte y ocho reales veinte mrs. vn. y la data cinco mil seiscientos dos rs. treinta y dos mrs. vn. segun queda expresado resulta una existencia de dos mil setecientos veinte y cinco rs. veinte y dos mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Pina 30 de Abril de 1853.—P. I. del Depositario, Blas Belled.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Santiago Bernal, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Tomas Ruiseco.

Diligencia. El extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Abril que antecede, está conforme con los libros de intervencion que estan á mi cargo; y para que conste firmo la presente en Pina á 30 de Abril de 1853.—El secretario, Santiago Bernal.

Otra. Queda espuesto al público en las casas consistoriales de esta villa el duplicado de este extracto por todo el presente mes, sin que hasta la fecha se haya presentado reclamacion alguna en contrario: y por ser

asi firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pina á 12 de Mayo de 1853; de que certifico.V.º B.º —El Alcalde, Tomás Ruiseco.—El secretario, Santiago Bernal.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lezcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Engracia, en el término de Urdan, de esta ciudad, justipreciada en la cantidad de *quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho rs. veinte y seis mrs. vn.* Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto con el plano topográfico de dicha finca en la casa del arquitecto D. Eusebio Blasco, calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2.º, pueden acudir á dicha casa en que se verificará el remate el Lunes próximo viniendo del corriente mes de Junio, á las once de la mañana, y se adjudicará á favor del mejor postor, sobre la cantidad de *diez y ocho mil duros*, y con arreglo á las condiciones estipuladas en dicho pliego.

La posada del pueblo de Villafranca de Ebro se arrienda desde S. Juan próximo en adelante. Los que quieran interesarse en dicho arriendo, pueden dirigirse en dicho pueblo al Palacio del Sr. Marqués y en Zaragoza á la plaza del Carbon núm. 3, 1.ª habitacion, donde les darán razon.

El ayuntamiento constitucional de la Puebla de Alfinden, arrendará en pública subasta en sus salas consistoriales y en los dias 24 y 29 del actual las yerbas de propios denominadas del prado, mucha parte de ellas manantios, cuyo valor en tasacion, es el de 640 rs vn., habiendo producido en el último quinquenio la cantidad de 2180 rs. vn., bajo los pactos y condiciones aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

En la calle de la Cadena núm. 80 en esta ciudad, habita el encargado del reloj mayor, el que compone relojes de torre.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.